



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Quilicura
con más ganas

OF. ALC N° 029 /2013

ANT.: Informe N°19 de fecha 24 de diciembre de 2012, División de infraestructura y regulación Subdivisión de Auditoría.

MAT: Da respuesta a Pre-Informe que indica.

QUILICURA, 16 ENE 2013

**A : RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DE : JUAN CARRASCO CONTRERAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA**

Junto con saludarle y en relación con el Preinforme de observaciones N° 19 de 2012, sobre examen de cuentas efectuado en este Municipio, relativo a la obra Jardín Infantil y Sala Cuna San Esteban, efectuado por ese órgano contralor, puedo informar a usted lo siguiente:

En relación con lo dispuesto en el N°1 de dicho informe, el cual dice relación con el extravío del Decreto N° 3654 de 2011, conforme fuera informado previamente, a través del Decreto Exento N°2062 de fecha 20 de agosto se instruyó la realización de una investigación sumaria a objeto de determinar responsabilidades administrativas por el extravío de la documentación original, el cual se encuentra en proceso, sin perjuicio de informar además que dicho decreto de pago fue encontrado en dependencias de la Tesorería Municipal y se adjunta el documento original para los fines que estime conveniente.



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA

Quilicura
con más ganas

La observación efectuada en el N°2, letra a) de dicho informe respecto del evidente retraso en la tramitación de la Resolución que aprobaba el convenio suscrito entre el Municipio y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, siendo enviada a Trámite de Toma de Razón a ese organismo de Control recién en el mes de Septiembre del año 2011. Debo hacer presente que el Municipio suscribió el Convenio con la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 19 de Noviembre de 2010, efectuando el llamado a licitación pública y posterior adjudicación entre los meses de enero y febrero del año 2011, no cabe sino reiterar que el retraso en dicha gestión no es responsabilidad de este Municipio y que el visto bueno para realizar la licitación fue coordinado con la Junji, desconociendo que la tramitación en cuestión, aún no se encontraba totalmente afinada considerando que dicha resolución fue ingresada ante ese organismo de Control Superior con fecha 24 de diciembre de 2010.

En cuanto a la observación planteada en el N°2 letra b) de la auditoría, y que dice relación con la falta de Decreto Alcaldicio acorde a lo dispuesto en el art. 3° de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, debo hacer presente que tal como se hiciera presente, hasta el mes de Agosto de 2011, este Municipio no realizaba dicha tramitación, entendiéndose que bastaba con el Decreto que ordenaba la Adjudicación y aprobaba su Contratación, sin perjuicio de que a la fecha, se Decreta la aprobación de cada una de las contrataciones efectuadas conforme la normativa indicada.

Respecto de la observación señalada en el Nral 2, letra c) por no haber exigido la acreditación de los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa que se desempeñaban en la obra Jardín Infantil y Sala Cuna San Esteban, vulnerando las bases administrativas, el contrato y el Código del Trabajo, respecto de la normativa sobre Subcontratación, el Municipio ordenó la instrucción de sumario administrativo para determinar responsabilidades administrativas por las irregularidades encontradas en la ejecución de esta obra, incluida esta situación, sin perjuicio de haber puesto a disposición de los Tribunales de Justicia todos los antecedentes que permitan esclarecer las irregularidades y/o delitos denunciados, los que ocasionaron a este Municipio un desembolso superior a los 18 millones de pesos, por estos conceptos.



Finalmente respecto de las partidas que fueron pagadas a la empresa y que no son concordantes con los avances de obra verificados en terreno por ese organismo de Control, es preciso reiterar que los funcionarios municipales encargados de la fiscalización como Inspección Técnica de la Obra, son los encargados de validar los cobros efectuados, como ocurre en este caso por la Ito de la Obra, sra Sara Rodríguez Alvarado y el ex - Director de Obras Municipales don Vladimir Muñoz Soto, reiterando además que las Auditorias de fiscalización en terreno se realizan aleatoriamente, lo que permitió conocer las diferencias y no dar curso a los Estados de Pago 4, 5 y 6, conforme el Informe de la Dirección de Control Municipal, que habría ocasionado un perjuicio aún mayor al Municipio que represento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


JUAN CARRASCO CONTRERAS
ALCALDE

KAC/lss

Distribución:

- Destinatario
- OIRS
- Administración
- Asesoría Jurídica
- Control
- Archivo